



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
RECTOR

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
SECRETARIO DE RECTORÍA

M. en E. P. D. Ivett Tinoco García
SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en C. Ed. Fam. María de los Angeles Bernal García
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties
SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Jorge Bernaldez García
SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A. Emilio Tovar Pérez
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla
CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñalosa García
CRONISTA

Fecha de publicación:
15 de julio de 2015



**DIRECTORIO
GACETA UNIVERSITARIA**

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
DIRECTOR

M. en D. Luis Enrique Parra Alva
COORDINADOR GENERAL

C.D. Adriana Ivonne Gómez López
EDITORA

Dirección General
de Comunicación Universitaria

**ANUNCIOS
FOTOGRAFÍAS**

Lic. en D.G. Nadia Isabel
Velázquez Osorio

**DIAGRAMACIÓN E
INFOGRAFÍAS**

Mónica Carbajal Morón
COLABORADORA

PORTADA:

Fotografía de la Ceremonia de Investidura de Doctor
Honoris Causa al compositor Arturo Márquez

Archivo UAEM

CONTENIDO

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2015	5
Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:	
Enmienda al programa académico de la Especialidad en Floricultura	7
Creación del Diplomado Superior en Gobierno Electrónico	10
Reestructuración del Currículo del Bachillerato Universitario	13
Incorporación del establecimiento educativo denominado Colegio Country Club Ixtapan, S.C. para impartir los estudios correspondientes al Bachillerato Universitario a partir del ciclo escolar 2015-2016	16
Incorporación del establecimiento educativo denominado IUYTEM, Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S.C. para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Actuaría, a partir del ciclo escolar 2015-2016	18
Incorporación del establecimiento educativo denominado IUYTEM, Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S.C. para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Negocios Internacionales Bilingüe, a partir del ciclo escolar 2015-2016	20
Incorporación del establecimiento educativo denominado Colegio de la Comunidad de Cd. Nezahualcóyotl, A.C. para impartir los estudios correspondientes a las licenciaturas en Administración, Contaduría, Derecho, Educación y Psicología a partir del ciclo escolar 2015-2016	22
Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Derecho	24

Convenios

Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma de Querétaro	27
Convenio de cooperación que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Bologna, Italia.....	32
Acuerdo marco de cooperación que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Pisa, Italia	37
Memorandum de entendimiento que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universiti Kebangsaan Malaysia	39

4

Acuerdo por el que se crea el Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina de la Universidad Autónoma del Estado de México	46
Acuerdo por el que se crea el Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales de la Universidad Autónoma del Estado de México	50

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2015

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobaron las actas de acuerdos de las sesiones ordinaria y extraordinaria del 30 de abril de 2015.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a los CC. Saúl Didier Calderón Espinoza, José Jonathan Guadarrama Velázquez y Blanca Ortiz Martínez, representantes propietario y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Ciencias Agrícolas.
4. Se designó a la maestra en Educación Georgina de Jesús González García, directora del Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria, por el periodo legal de mayo de 2015 a mayo de 2019.
5. Se nombró al M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla como contralor universitario para el periodo de mayo de 2015 a mayo de 2019.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la creación del Diplomado Superior en Prevención y Atención en Adicciones y Violencia en Adolescentes, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la creación de la Maestría en Creación y Estrategias de Negocios, presentada por la Facultad de Economía.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la enmienda al programa académico de la Especialidad en Medicina Legal, presentada por la Facultad de Medicina.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la enmienda al programa académico de la Especialidad en Cardiología, presentada por la Facultad de Medicina.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la enmienda al programa académico de la Especialidad en Neurocirugía, presentada por la Facultad de Medicina.
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánicas, presentada por la Facultad de Humanidades.
12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Historia, presentada por la Facultad de Humanidades.
13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Artes Teatrales, presentada por la Facultad de Humanidades.
14. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Ciencias de la Información

Documental, presentada por la Facultad de Humanidades.

15. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Filosofía, presentada por la Facultad de Humanidades.
16. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Arquitectura, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño.
17. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Diseño Gráfico, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño.
18. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Diseño Industrial, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño.
19. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Administración y Promoción de la Obra Urbana, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño.
20. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Derecho, presentada por la Facultad de Derecho.
21. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la creación del proyecto curricular de la

Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos, presentada por la Facultad de Derecho.

22. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al Plan de Desarrollo 2014-2018 del Centro Universitario UAEM Tenancingo.
23. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
 - Propuesta de enmienda al plan de estudios de la Especialidad en Floricultura, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas.
 - Propuesta de Diplomado Superior en Gobierno Electrónico, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
 - Proyecto curricular para la reestructuración del plan de estudios del bachillerato universitario, presentado por la Secretaría de Docencia.
 - Propuesta del Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Derecho.
 - Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Colegio Country Club Ixtapan, S.C., para impartir los estudios correspondientes al Bachillerato Universitario a partir del ciclo escolar 2015-2016.
 - Solicitudes de incorporación del establecimiento educativo denominado IUYTEM Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S.C., para impartir los estudios correspondientes a las licenciaturas en Actuaría y Negocios Internacionales Bilingüe a partir del ciclo escolar 2015-2016.
 - Solicitudes de incorporación del establecimiento educativo denominado Colegio de la Comunidad de Cd. Nezahualcóyotl, A.C. para impartir los estudios correspondientes a las licenciaturas en Derecho, Administración, Contaduría, Educación y Psicología a partir del ciclo escolar 2015-2016.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ENMIENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN FLORICULTURA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad necesarias para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación.

Para lo anterior, es imprescindible consolidar las fortalezas de los programas de Estudios Avanzados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que el día 19 de julio de 2012 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración del programa académico de la Especialidad en Floricultura, propuesto por la Facultad de Ciencias Agrícolas.

Que la Facultad de Ciencias Agrícolas presentó al Consejo Universitario, en su sesión del día 29 de mayo de 2015, la solicitud de enmienda del programa académico de la Especialidad en Floricultura, con respecto a ajustes en: duración del programa a un año y medio; dos líneas de generación y aplicación del conocimiento, (Producción Florícola y Administración Florícola); estructura académico-administrativa y en el núcleo académico básico; cambios en los requisitos de ingreso al solicitar la constancia de lectura y comprensión del idioma inglés expedida por la Facultad de Lenguas de la UAEM; se agrega igualmente la aprobación de un examen de admisión previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México

establece que “...Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario”.

Que la propuesta de enmienda al programa académico de la Especialidad en Floricultura cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria.

Que previo a la implementación de la enmienda de la Especialidad en Floricultura, la Facultad de Ciencias Agrícolas deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Ciencias Agrícolas se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo lectivo, evaluar el desarrollo del plan de estudios y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta

académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la enmienda al programa académico de la Especialidad en Floricultura con respecto a ajustes en: duración del programa a un año y medio; dos líneas de generación y aplicación del conocimiento, (Producción Florícola y Administración Florícola); estructura académico-administrativa y en el núcleo académico básico; cambios en los requisitos de ingreso al solicitar la constancia de lectura y comprensión del idioma inglés expedida por la Facultad de Lenguas de la UAEM; se agrega igualmente la aprobación de un examen de admisión , presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas.

SEGUNDO. La Especialidad en Floricultura tendrá una duración de tres periodos lectivos (un año y medio).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

ESPECIALISTA EN FLORICULTURA

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Especialidad en Floricultura, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 17 de junio de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN GOBIERNO ELECTRÓNICO PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad necesarias para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación. Para lo

anterior, es necesario consolidar las fortalezas de los programas de Estudios Avanzados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 29 de mayo de 2015 la solicitud de creación del Diplomado Superior en Gobierno Electrónico, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico del Diplomado Superior en Gobierno Electrónico tiene como objetivo general brindar las herramientas para conocer y comprender las teorías y marco legal, así como las mejores prácticas y conceptos del gobierno electrónico, con la finalidad de impulsar la construcción e implementación de portales bajo lineamientos estandarizados en cualquier nivel de gobierno que permitan concretar los objetivos de transformación gubernamental, economía digital, educación de calidad, salud universal y efectiva, y seguridad ciudadana, así como formular políticas públicas para mejorar servicios públicos usando la tecnología de información y comunicación, e impulsar la evaluación de los programas de gobierno móvil y redes sociales.

Que el diplomado superior está dirigido a investigadores, profesionistas y funcionarios

públicos de las áreas de ciencias políticas, administración pública, comunicación, informática administrativa, derecho y sociología.

Que el diplomado superior será ofertado por la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Que la propuesta de creación del programa académico del Diplomado Superior en Gobierno Electrónico cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la aprobación de creación del programa académico del Diplomado Superior en Gobierno Electrónico por el H. Consejo Universitario, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico del Diplomado Superior en Gobierno Electrónico la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el diploma de especialista y experiencia en actividades relacionadas con el área, listas de alumnos inscritos, calendario de activi-

dades académicas a desarrollar, así como el presupuesto financiero correspondiente.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de creación del Diplomado Superior en Gobierno Electrónico presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

SEGUNDO. El diplomado superior tendrá un valor de 25 créditos con una duración de 288 horas.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

DIPLOMA SUPERIOR EN GOBIERNO ELECTRÓNICO

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del diplomado superior, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 17 de junio de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO UNIVERSITARIO

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de “Docencia para la formación integral y la empleabilidad” destaca que la Educación Media Superior tiene por objeto dotar al estudiante de conocimientos generales y formarlo en el uso de metodologías y disertación del raciocinio, habilitándolo para su ingreso a estudios profesionales
6. Que el Artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del Artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de las escuelas preparatorias.
8. Que de acuerdo a la fracción VII del Artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la elaboración y reestructuración de los programas de estudios será aprobada por el Consejo Universitario,

previa opinión del Consejo General Académico de Educación Superior para los Estudios Superiores; y por el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria para el caso de la Educación Media Superior.

9. Que de acuerdo al Título Tercero de la Academia en la Escuela Preparatoria, Capítulo III del Plan de Estudios del Bachillerato Universitario, Artículo 106, el plan de estudios será evaluado permanentemente por el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria y el Consejo Académico del Plantel, a través del Departamento de Evaluación Continua. Para evaluar y en su caso reformar el plan de estudios deberá egresar al menos una generación a partir de su inicio. Corresponde al Consejo General Académico analizar y, en su caso, elaborar las propuestas que permitan modificar su instrumentación.
10. Que de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de la Educación Media Superior en los capítulos II, III y IV se trata de una propuesta de reestructuración bien fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia,

equidad, eficiencia, eficacia y gestión, los cuales permitieron estructurar de manera congruente y suficiente el modelo de formación de bachilleres, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás apartados que, en conjunto, reflejan un trabajo acorde a los principios que establece el reglamento mencionado.

11. Que esta propuesta de reestructuración permitirá formar bachilleres a través de un modelo de formación integral que favorece el desarrollo personal y la mejora de los conocimientos y capacidades de los estudiantes, el dominio del saber y el desarrollo de competencias para encarar al mundo y sus desafíos.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del Currículo de Bachillerato Universitario, CBU2015.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado del Currículo de Bachillerato Universitario inicie su operación en Ciclo Escolar 2015-2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO COUNTRY CLUB IXTAPAN, S.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO UNIVERSITARIO A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2015-2016.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria, analizó la solicitud de incorporación de estudios y realizó la supervisión de las instalaciones del Colegio Country Club Ixtapan, S.C., derivando las siguientes:

México establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que en relación a lo estipulado en el Artículo 2º fracción X de la ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y el Artículo 52 Bis del Estatuto Universitario, se establece que los estudios universitarios de Educación Media Superior se cursarán conforme al proyecto curricular aprobado por el Consejo Universitario, previa opinión del Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria, y éste será impartido en un plantel de la Escuela Preparatoria y en las instituciones incorporadas a la Universidad en términos de la legislación universitaria.
3. Que el Artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
4. Que la solicitud del Colegio Country Club Ixtapan, S.C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
5. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, ubicadas en Blvd. Arturo San Román s/n Nueva Ixtapan, carretera federal Ixtapan-Tonatico, municipio de Ixtapan de la Sal, estado de México, así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2015-2016.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al Honorable Consejo Universitario que se otorgue la incorporación del plan de estudios del Bachillerato Universitario al establecimiento denominado Colegio Country Club Ixtapan, S.C., ubicado en el municipio de Ixtapan de la Sal, estado de México, a partir del ciclo escolar 2015-2016, en virtud de que cumple con los requisitos que establecen los lineamientos de incorporación vigentes.

SEGUNDO. Se propone al Honorable Consejo Universitario que después de egresar la cohorte generacional 2015-2018, el Colegio Country

Club Ixtapan, S.C. someta a evaluación, por organismos evaluadores externos, el programa educativo del Bachillerato Universitario.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO IUYTEM, INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURA EN ACTUARÍA, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2015-2016.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria, analizó la solicitud de incorporación de estudios del IUYTEM, Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S.C., derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los

de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.

3. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, ubicadas en Av. Heriberto Enríquez Núm. 384, Col. Real de San Javier, municipio de Metepec, estado de México, así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2015-2016.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que se otorgue la incorporación del plan de estudios de la Licenciatura en Actuaría al establecimiento denominado IUYTEM, Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S.C., ubicado en el municipio de Metepec, estado de México, en virtud de que cumple con los requisitos que establecen los lineamientos de incorporación vigentes y los establecidos para este programa educativo por el organismo académico correspondiente.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO IUYTEM INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES BILINGÜE, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2015-2016.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria, analizó la solicitud de incorporación de estudios del IUYTEM Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S.C., derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los

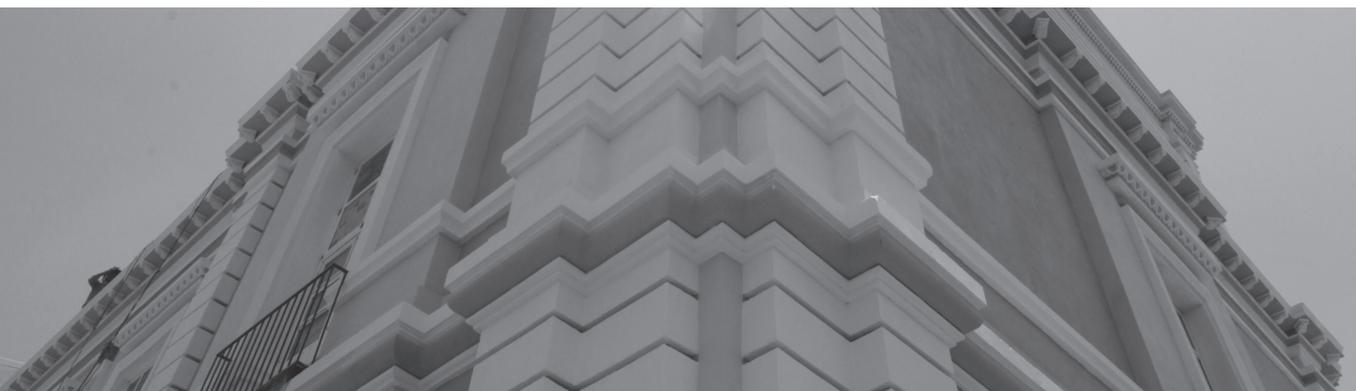
de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.

3. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, ubicadas en Av. Heriberto Enríquez Núm. 384, Col. Real de San Javier, municipio de Metepec, estado de México, así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2015-2016.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que se otorgue la incorporación del plan de estudios de la Licenciatura en Negocios Internacionales Bilingüe al establecimiento denominado IUYTEM, Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S.C., ubicado en el municipio de Metepec, estado de México, en virtud de que cumple con los requisitos que establecen los lineamientos de incorporación vigentes y los establecidos para este programa educativo por el organismo académico correspondiente.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO DE LA COMUNIDAD DE CD. NEZAHUALCÓYOTL, A.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LAS LICENCIATURAS EN ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA, DERECHO, EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2015-2016.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria, analizó la solicitud de incorporación de estudios del Colegio de la Comunidad de Cd. Nezahualcóyotl, A.C., derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.

3. Que la solicitud del Colegio de la Comunidad de Cd. Nezahualcóyotl, A.C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó el análisis de la documentación soporte anexa a la solicitud de incorporación presentada por el Colegio de la Comunidad de Cd. Nezahualcóyotl, A.C. y que ésta no reúne los requisitos que establecen los lineamientos de incorporación vigentes.

Por lo anterior, se emite el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que no se otorgue la incorporación de los planes de estudio de las licenciaturas en Administración, Contaduría, Derecho, Educación y Psicología al establecimiento denominado Colegio de la Comunidad de Cd. Nezahualcóyotl, A.C., ubicado en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de que no cumple con los requisitos que establecen los lineamientos de incorporación vigentes.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2015-2019 DE LA FACULTAD DE DERECHO, PRESENTADA POR LA DRA. EN D. INOCENTA PEÑA ORTIZ, DIRECTORA DE LA FACULTAD.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Derecho, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos, metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el Artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el Artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos, centros universitarios y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Derecho observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 2009-2021 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017.
5. Que el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Derecho ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Derecho se integra por panorama de la educación superior, razón y directriz del proyecto educativo, columnas de desarrollo universitario, soporte del trabajo sustantivo, obligaciones del quehacer institucional y, por último, planeación, ejecución, evaluación y calibración, de igual manera que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017.
7. Que la presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Derecho, Dra. en D. Inocenta Peña Ortiz, entregó el Plan de Desarrollo 2015-2019 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de

Derecho presentado por su directora, Dra. en D. Inocenta Peña Ortiz.

SEGUNDO. Que el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Derecho es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 2009-2021, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.

TERCERO. Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Derecho una vez

que fueron atendidas las observaciones de los integrantes de la Comisión.

CUARTO. Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.

QUINTO. Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2015-2019 de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 17 de junio de 2015

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERETARO, EN ADELANTE “LA UAQ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. GILBERTO HERRERA RUIZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las

facultades y obligaciones que establece el Artículo 24 de la citada legislación.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UAQ”

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el periódico oficial del gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.
- B. Que de acuerdo con el Artículo 6 de su ley orgánica tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad, promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la verdad y el honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.
- C. Que el Dr. Gilberto Herrera Ruiz en su calidad de rector es su representante legal con facultades suficientes para celebrar este convenio, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro y en las actas del Consejo Universitario protocolizadas en escrituras públicas número 33,397 y 33,398, ambas de fecha 29 de enero de 2015, pasadas ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, notario público número veintidós del Partido Judicial de Querétaro, Gro., donde consta la elección y toma de protesta del rector para el periodo 2015-2018, respectivamente.

- D. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en el Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número, C.P. 76010, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de su finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA, FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los

alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a sus alumnos y pasantes la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de ambas instituciones, y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

V. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

- Por “LA UAEM”: M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, secretario de Extensión y Vinculación.
- Por “LA UAQ”: Q.B. Magaly Elizabeth Aguilar Ortiz, secretaria de Extensión Universitaria.

Esta Comisión deberá reunirse cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legalización aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación, serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MERGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “LA UAQ”

Dr. Gilberto Herrera Ruíz
Rector

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

UNDÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA, CONTROVERSIAS

El presente convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

Universidad Autónoma del Estado de México

Universidad Autónoma de Querétaro

OBJETO

- REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
CONJUNTAS
- SUPERACIÓN ACADÉMICA
- FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
PROFESIONAL
- DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA
- DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO

FINALIDADES

- INTERCAMBIO ACADÉMICO
- INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS
- SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS
PROFESIONALES
- SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES
- SISTEMAS DE INFORMACIÓN



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE “ALMA MATER STUDIORUM” - UNIVERSIDAD DE BOLOGNA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

La Universidad de Bologna, representada por su rector Profr. Ivano Dionigi, y la Universidad Autónoma del Estado de México, representada por su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Las dos universidades establecen el presente convenio por mutua cooperación en el campo de la enseñanza superior y de la investigación, y para promover iniciativas de interés recíproco en los sectores científico, artístico y cultural.

ARTÍCULO 2

La cooperación entre las dos universidades podrá incluir:

- la realización de proyectos comunes de investigación de interés recíproco, de acuerdo con un protocolo que será definido cada trienio;
- el intercambio de investigadores y docentes universitarios para realizar investigaciones y consultas, y para favorecer la formación de personal técnico-científico;
- la organización de seminarios, simposios y entrevistas sobre asuntos de interés común.
- el intercambio de estudiantes de todos los ciclos, incluso el doctoral.

ARTÍCULO 3

La Universidad de Bologna y la Universidad Autónoma del Estado de México convienen en que los gastos del viaje de los docentes serán financiados por la universidad de procedencia, mientras que los gastos de alojamiento y comida serán cubiertos por la universidad huésped.

Los docentes y los investigadores que participen en el programa de intercambio serán considerados, por lo que concierne las actividades de servicio durante el periodo de estancia en la universidad de acogida, como docentes e investigadores “en misión” en el extranjero.

ARTÍCULO 4

Los docentes e investigadores que participen en el intercambio deberán contar con un seguro para casos de enfermedad, infortunio y de responsabilidad civil durante el periodo de permanencia en la universidad huésped.

ARTÍCULO 5

Las dos universidades se comprometen recíprocamente a:

- Facilitar y promover el reconocimiento del título de estudio otorgado por la universidad par, con el fin de favorecer los procedimientos de registro/inscripción de los estudiantes procedentes de la universidad para que estén interesados en continuar los estudios en la otra universidad, sin necesidad de proveer la documentación administrativa no estrictamente necesaria. Todo esto se cumplirá en apego a las disposiciones legales vigentes en los dos países;
- Tomar cualquier otra medida que simplifique el proceso de registro y el reconocimiento de sus estudios universitarios previos.
- Promover la difusión de la información y la orientación sobre las oportunidades de continuar los estudios en la universidad par, y la disponibilidad de becas y financiamiento internacionales y nacionales para la movilidad de los estudiantes,

investigadores, profesores y personal técnico y administrativo entre las dos universidades para el desarrollo de proyectos e iniciativas conjuntas.

ARTÍCULO 6

Ambas universidades nombrarán un coordinador responsable para el programa de intercambio.

Fecha: 27 de marzo de 2015

Rector de la Universidad
de Bologna
Profr. Ivano Dionigi

ARTÍCULO 7

Cualquier controversia que surja en relación a este convenio será resuelta entre las partes de manera amigable.

ARTÍCULO 8

El presente convenio tendrá una duración de cinco años. Las partes podrán rescindirlo con un aviso previo de seis meses por escrito.

Fecha: 27 de marzo de 2015

Rector de la Universidad Autónoma del
Estado de México
Dr. en D. Jorge Olvera García

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE “ALMA MATER STUDIORUM”- UNIVERSIDAD DE BOLOGNA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

La Universidad de Bologna, representada por su rector Profr. Ivano Dionigi, y la Universidad Autónoma del Estado de México representada por su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Ambas Universidades suscriben el presente convenio con el fin de promover el intercambio de estudiantes de primer y segundo ciclos (licenciatura y posgrado). El intercambio de estudiantes de doctorado podrá también llevarse a cabo, pero será necesario negociar los términos del acuerdo, por escrito y sobre una base de caso por caso. De cualquier modo, los estudiantes de doctorado que participen en el intercambio gozarán de exención total del pago de la inscripción universitaria.

ARTÍCULO 2

Ambas universidades intercambiarán hasta 2 (dos) estudiantes por año académico (equivalente a 4 (cuatro) estudiantes por

semestre). Las partes se comprometen a mantener un equilibrio en el número de estudiantes de ambas universidades durante el periodo de duración del presente convenio. Previa consulta y aprobación de la universidad huésped, el número de estudiantes por cada año académico en específico podrá ser mayor a dos estudiantes, en caso de que sea necesario realizar un ajuste en el número de estudiantes intercambiados.

ARTÍCULO 3

Siempre que los alumnos hayan cubierto los costos universitarios en la universidad de origen, los estudiantes que participen en el programa de intercambio no tendrán que pagar los derechos de examen, matriculación u otros gastos universitarios a la universidad huésped. Sin embargo, los estudiantes del intercambio serán responsables de cualquier otro gasto, tal como la compra de libros de texto, excursiones (en su caso) y otro tipo de gastos extraordinarios.

ARTÍCULO 4

La duración mínima del periodo de estudios en el extranjero es de un (1) semestre, el cual puede ser extendido como máximo a un semestre adicional.

ARTÍCULO 5

Los participantes del programa de intercambio tendrán que continuar sus estudios de licenciatura en la universidad de procedencia y no podrán graduarse en la universidad huésped. A lo largo y hasta el cumplimiento del periodo de intercambio, los estudiantes participantes no podrán obtener el grado de licenciatura por parte de la universidad de origen.

ARTÍCULO 6

La universidad huésped evaluará el rendimiento académico de cada estudiante de intercambio con base en sus propios lineamientos y tendrá que enviar a la universidad de procedencia los resultados académicos de cada estudiante. La universidad de procedencia se compromete a reconocer los cursos tomados y los exámenes aprobados en la universidad huésped de acuerdo con su propia normatividad.

ARTÍCULO 7

Cada universidad se compromete a nombrar a un coordinador o a un responsable del programa de intercambio. Los estudiantes participantes en ese programa, de acuerdo con los términos de este convenio, serán seleccionados primeramente por la universidad de procedencia y posteriormente la universidad huésped tomará la decisión final sobre cada caso.

ARTÍCULO 8

Cada estudiante participante tendrá la posibilidad de definir el programa de estudios a llevar a cabo en la universidad huésped con ayuda de tutores académicos de ambas instituciones académicas. Dependiendo del curso de estu-

dios elegido, algunos requisitos lingüísticos o de otro tipo podrán ser impuestos de acuerdo con la normatividad de la universidad huésped. Generalmente, los estudiantes podrán elegir los cursos que más prefieran a menos que esos cursos estén sujetos a un acceso restringido.

ARTÍCULO 9

Los estudiantes participantes tendrán que cumplir con los requisitos del país huésped en materia de inmigración, incluso en lo concerniente a sus familias y dependientes, en caso de ser necesario. Ambas universidades convienen en que las leyes del país de origen serán aplicadas en relación a los siguientes asuntos:

- a) las obligaciones de cada parte en relación con los acuerdos establecidos en el programa de intercambio con la universidad huésped conforme al presente convenio,
- b) el abastecimiento de servicios de enseñanza a los estudiantes por parte de la universidad huésped, y
- c) privacidad o protección de los datos personales de los estudiantes de intercambio.

Los estudiantes participantes tienen que garantizar que mantendrán a la universidad huésped bien informada acerca de sus movimientos y sus detalles personales durante todo el periodo de estudio en el extranjero. Por su parte, la institución huésped se encargará de ser el punto de contacto para el estudiante.

ARTÍCULO 10

Los estudiantes participantes en el programa de intercambio tienen que contar con un seguro de sanidad y accidentes válido y efectivo en el país huésped y en la universidad de destino. Los estudiantes serán responsables de todos sus gastos, incluso los gastos de viaje, alojamiento y comida, así como de los gastos de asistencia médico-sanitaria. La

universidad huésped proporcionará ayuda a los estudiantes huéspedes para encontrar un alojamiento inicial, cuando sea necesario.

ARTÍCULO 11

El presente convenio entrará en vigor una vez firmado por ambas universidades y será efectivo a partir de la fecha de la última firma, por un periodo de cinco años. Cualquiera de las dos partes podrá rescindir el presente convenio enviando una notificación escrita con previo aviso de seis meses a la otra. En caso de no presentarse la disolución anticipada del convenio, la renovación estará sujeta a la revisión de ambas universidades por lo menos seis meses antes del término natural del presente convenio.

En la eventualidad de que una de las universidades decida terminar el convenio, la universidad huésped tendrá que cumplir con las obligaciones contraídas antes de la terminación, en relación a la movilidad de estudiantes, como si el convenio aún estuviera vigente.

Los términos y las condiciones del presente convenio podrán ser revisados o modificados en cualquier momento bajo la supervisión de ambas instituciones. Sólo surtirán efecto dichas modificaciones o revisiones hasta que las dos partes hayan firmado la carta de aprobación de manera formal.



Universidad de Bologna

Universidad Autónoma del Estado de México

ALMA MATER STUDIORUM Universidad de Bologna

Proyectos comunes de investigación de interés recíproco

Intercambio de investigadores y docentes universitarios para favorecer la formación de personal técnico-científico

Organización de seminarios, simposios y entrevistas sobre asuntos de interés común

Intercambio de estudiantes de todos los ciclos, incluso el doctoral.



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PISA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

La Universidad de Pisa, con sede en calle Lungarno Pacinotti 44, 56126 Pisa (Italia), representada por el rector Profr. Massimo Augello, y la Universidad Autónoma del Estado de México, con domicilio ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, representada por su rector Dr. Jorge Olvera García, con el propósito de fortalecer las relaciones entre las dos universidades y desarrollar intercambios académicos y culturales en las áreas de la educación, investigación y otras actividades, acuerdan cooperar y colaborar para la internacionalización de la educación superior.

Las áreas de cooperación incluirán todo programa propuesto por cualquiera de las universidades que se considere oportuno y viable con el fin de fortalecer los lazos de cooperación entre ambas instituciones. De todas formas, cada programa específico deberá ser objeto de recíproco consentimiento, deberá posiblemente contar con disponibilidad de fondos y con la aprobación de ambas partes. Dichos programas pueden incluir:

- a. Intercambio de docentes, investigadores, personal técnico y administrativo
- b. Intercambio de estudiantes. Universitarios, graduados, doctorados y posdoctorados
- c. Proyectos de investigación conjunta
- d. Conferencias conjuntas
- e. Programas culturales conjuntos

- f. Intercambio de material académico, publicaciones y otras documentaciones.

Las condiciones de dicha asistencia recíproca y cooperación serán discutidas y pactadas en forma escrita por los representantes legales idóneos de ambas partes antes de dar comienzo a cada programa o actividad particular.

Los responsables del presente acuerdo son la Profra. Alessandra Guidi, vicerrectora de Internacionalización por la Universidad de Pisa, y la Mtra. Yolanda Ballesteros Senties, secretaria de Cooperación Internacional por la Universidad Autónoma del Estado de México.

La validez de este acuerdo está sujeta a la aprobación de las condiciones y de las recomendaciones del procedimiento académico de aprobación de ambas partes; dichas condiciones pueden ser modificadas en cualquier momento mediante recíproco consentimiento escrito de ambas partes.

El acuerdo puede ser renovado por más periodos mediante recíproco acuerdo escrito de las partes. Después del periodo inicial cualquiera de las partes pueden dar por terminado este acuerdo comunicando sus propósitos por escrito con seis meses de anticipación.

Las partes están de acuerdo para resolver de manera amistosa cualquier controversia surgida de la interpretación del presente acuerdo.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Fecha: 13/02/2015

POR “LA UNIVERSIDAD DE PISA”

Profr. Massimo Augello
Rector

Fecha: 13/02/2015

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO
DE MÉXICO

UNIVERSIDAD
DE PISA

Intercambio de docentes,
investigadores, personal
técnico y administrativo

Proyectos de
investigación
conjunta

Intercambio de estudiantes.
Universitarios, graduados,
doctorados y posdoctorados

Intercambio de
material académico,
publicaciones

Conferencias
conjuntas

Programas culturales
conjuntos



UNIVERSITÀ DI PISA



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE UNIVERSITI KEBANGSAAN MALAYSIA Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

El presente memorándum de entendimiento se celebra el día 5 de marzo de 2015 entre la Universiti Kebangsaan Malaysia, una institución de educación superior establecida e incorporada a la Ley de Universidades y Colegios de 1971 [Artículo 30], en adelante referida como la “UKM”, cuyo domicilio legal se encuentra en 43600 UKM Bangi, Selangor Darul Ehsan, MALASIA; por una parte, y La Universidad Autónoma Del Estado De México, una universidad pública de Educación Superior del Estado de México, en adelante referida como la “UAEM”, cuyo domicilio legal se encuentra en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, MÉXICO; por la otra parte.

La “UKM” y la “UAEM”, en adelante “LA PARTE”, en singular, o “LAS PARTES”, en plural.

CONSIDERANDO QUE:

- A. La “UKM” es una de las cinco universidades en Malasia que cuentan con una formación estratégica para ser un líder regional en excelencia de investigación y académica. Al haber tomado varias iniciativas para impulsar sus capacidades académicas y de investigación, la “UKM” ha forjado vínculos con varias organizaciones; la “UKM” por medio de sus instalaciones e institutos ofrece cursos de licenciatura y posgrados en muchos campos de estudio. El representante de la “UKM”, para fines del presente Memorándum de Entendimiento, es el Instituto de Estudios Malayos e Internacionales (IKMAS).
- B. La “UAEM”:
- Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
 - Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
 - Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 24 de la citada legislación. La “UAEM”, para fines del presente memorándum, está representada por la Secretaría de Cooperación Internacional.
- C. “LAS PARTES” acceden de mutuo acuerdo a facilitar los medios para que entre en vigor el presente memorándum de entendimiento.

D. “LAS PARTES” desean formar parte del presente memorándum de entendimiento para declarar sus intenciones y establecer una base de cooperación y colaboración entre “Las Partes” bajo los términos que contenidos en el presente instrumento.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN:

ARTÍCULO 1. ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

- 1.1 “LAS PARTES”, sujetándose a los términos del presente memorándum de entendimiento y sus leyes, normas, regulaciones y políticas nacionales que estén vigentes en el país de cada parte, se comprometen a fortalecer, promover y desarrollar la cooperación académica y de investigación entre “LAS PARTES” con base en la igualdad y el beneficio mutuo.
- 1.2 “LAS PARTES” se comprometen a impulsar y desarrollar el intercambio académico en el ámbito de la educación y la investigación, y acceden a realizar las siguientes actividades que se encuentran en el Apéndice A del presente memorándum de entendimiento.
- 1.3 “LAS PARTES” están de acuerdo en que se podrán agregar más actividades de las que se encuentran en el Apéndice A así como más personal académico a la lista de conformidad con el presente memorándum de entendimiento.

ARTÍCULO 2. IMPLEMENTACIÓN Y COORDINADORES ADMINISTRATIVOS

- 2.1 Cada una de “LAS PARTES” acceden a nombrar un coordinador que se encargue de vigilar el presente memorándum de entendimiento. Los coordinadores fungirán como contactos en el campus, éstos se responsabilizarán de implementar las decisiones, se asegurarán de que se aprueben en tiempo y forma, y supervisarán la estancia productiva de los estudiantes e investigadores de intercambio y los arreglos que resulten de ésta.

- 2.2 “LAS PARTES” realizarán regularmente juntas, visitas mutuas y talleres de investigación para facilitar la planeación e implementación de las actividades/programas dirigidas por el personal académico que se menciona en el Apéndice A.

ARTÍCULO 3. ARREGLO FINANCIERO

- 3.1 El presente memorándum de entendimiento no representa ninguna obligación financiera entre “LAS PARTES”. Éstas costearán sus gastos de conformidad con las actividades académicas mencionadas en el presente memorándum de entendimiento.
- 3.2 No obstante lo estipulado en la subsección 3.1, “LAS PARTES” acceden a discutir y negociar a fondo antes de implementar cualquier programa académico y/o proyecto de investigación con un presupuesto específico.
- 3.3 Toda propiedad intelectual que se desarrolle por medio de la investigación conjunta de conformidad con el presente memorándum de entendimiento o todo contrato que tenga que ver con cuotas de servicios prestados se tratará en específico por medio de acuerdos separados.

ARTÍCULO 4. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR

- 4.1 La protección de los derechos de autor se ejecutará de conformidad con las leyes, normatividad y reglas del país de cada una de “LAS PARTES” así como de los acuerdos internacionales firmados por el gobierno u otro organismo autorizado en su respectivo país de origen.
- 4.2 El uso del nombre, logo y/o emblema oficial de “LAS PARTES”, según sea el caso, en toda publicación y/o documento queda prohibido siempre y cuando una de “LAS PARTES” no lo autorice.
- 4.3 No obstante todo lo mencionado en la subsección 4.1, los derechos de autor res-

pecto a cualquier desarrollo tecnológico, de productos y de servicios que “LAS PARTES” hayan desarrollado:

- I. Conjuntamente o los resultados obtenidos por medio de actividades conjuntas entre “LAS PARTES”, pertenecerán a éstas, de conformidad con los términos acordados conjuntamente por la “UKM” o la “UAEM”;
 - II. Los resultados de investigaciones obtenidos por medio del esfuerzo individual o separado de la “UKM” o la “UAEM”, según sea el caso, tan sólo pertenecerán a “LA PARTE” correspondiente; y
 - III. Los derechos de autor de los estudiantes de intercambio en cursos, actividades conjuntas o de investigación se tratarán de conformidad con los estatutos y normatividad de “LAS PARTES”.
- 4.4 “LAS PARTES” se mantendrán informadas de forma escrita, o por medio de una publicación o presentación de conformidad con, o derivado de, la investigación conjunta entre “LAS PARTES”.

ARTÍCULO 5. EFECTO DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

El presente memorándum de entendimiento sólo funge como registro de las intenciones de “LAS PARTES”, no constituye ni crea y no pretende constituir o crear obligaciones de conformidad con las leyes nacionales o internacionales, no da lugar a un proceso legal y no se constituye o crea ningún vínculo legal u obligaciones ejecutables, expresadas o implícitas.

ARTÍCULO 6. REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y CORRECCIÓN

- 6.1 “LAS PARTES” pueden solicitar por escrito una revisión, modificación o corrección de una o todas las secciones del presente memorándum de entendimiento.

6.2 Toda revisión, modificación o corrección aprobada por “LAS PARTES” se redactará por escrito y formará parte del presente memorándum de entendimiento.

6.3 Dicha revisión, modificación o corrección entrará en vigor a partir de la fecha que “LAS PARTES” lo decidan de mutuo acuerdo.

6.4 Toda revisión, modificación o corrección no perjudicará los derechos y obligaciones que resulten o tengan como base el presente memorándum de entendimiento antes o posterior a la fecha de dicha revisión, modificación o corrección.

ARTÍCULO 7. SUSPENSIÓN

“LAS PARTES” se reservan el derecho de suspender temporalmente, por cuestiones de seguridad e interés nacional, orden o salud pública, ya sea en su totalidad o sólo una sección, la implementación del presente memorándum de entendimiento, cuya suspensión entrará en vigor inmediatamente después de que se haya entregado una notificación a la otra parte.

ARTÍCULO 8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia o controversia entre “LAS PARTES” a quienes les concierne la interpretación y/o aplicación de cualquiera de las provisiones del presente Memorándum de Entendimiento se resolverá de forma amistosa a través de una consulta y/o negociación mutua entre ambas partes sin acudir a terceros.

ARTÍCULO 9. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

9.1 El presente memorándum de entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, sujeto a revisión y modificación como se acordó mutuamente.

9.2 En lo sucesivo, en caso de que “LAS PARTES” deseen extender los términos del presente memorándum de entendimiento,

deberán hacerlo expresamente por medio de un documento por escrito.

9.3 No obstante lo mencionado en esta sección, cualquiera de “LAS PARTES” puede dar por terminado el presente memorándum de entendimiento mediante una notificación por escrito a la otra parte, en la que exprese sus intenciones de terminarlo, en un periodo no mayor a tres (3) meses previos a la fecha de terminación. La terminación no será motivo de penalización.

9.4 Dicha notificación de terminación no afecta a ningún estudiante que haya comenzado o haya sido aceptado por “LAS PARTES”.

ARTÍCULO 10. NOTIFICACIONES

Cualquier tipo de comunicación derivado del presente memorándum de entendimiento se redactará en inglés y se entregará vía correo certificado a la dirección o se enviará a las direcciones de correo electrónico o números de fax de la **UNIVERSITI KEBANGSAAN MALAYSIA** o de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, según sea el caso, que se muestran a continuación o a otra dirección, correo electrónico o número de fax en que “LAS PARTES” se hayan notificado y se considerará, a menos que se diga lo contrario, debidamente entregado o realizado al momento de su entrega a dicha dirección, correo electrónico o número de fax, debidamente identificados:

De la “UKM”:

Director
Institute of Malaysian and International Studies (IKMAS), Universiti Kebangsaan Malaysia
43600 UKM Bangi, Selangor Darul Ehsan MALAYSIA
Teléfono: +603-8921 3205
Fax: +603-8926 1022

De la “UAEM”:

Secretaria de Cooperación Internacional
Secretaría de Cooperación Internacional
Universidad Autónoma del Estado de México

Instituto Literario # 100 Oriente Col. Centro
C.P. 50000. Toluca, Estado de México
MÉXICO

Teléfono: +52 (01-722) 226 23 76
Correo electrónico: sci@uaemex.mx

ARTÍCULO 11. RELACIÓN DE “LAS PARTES”

11.1 “LAS PARTES” estipulan que no es su intención que el presente memorándum de entendimiento dé lugar a una sociedad, agencia o alguna otra relación entre ellos bajo la cual se deban responsabilizar por los actos u omisiones de la otra parte y que el presente instrumento no debe realizarse de modo que “LAS PARTES” se comprometan a ser socios o a crear una sociedad, agencia u otra relación similar.

11.2 No obstante todo lo mencionado en el presente memorándum de entendimiento, en ningún momento una parte podrá suscribir, garantizar o estar en forma alguna directa o indirectamente como responsable o responsabilizarse por todas o alguna de las deudas, responsabilidades u obligaciones incurridas por la otra parte.

ARTÍCULO 12. FUERZA MAYOR

Ninguna de “LAS PARTES” se responsabilizará o incurrirá en una falta o infracción del presente memorándum de entendimiento por demora, falla, o incapacidad al ejercer sus obligaciones de conformidad con el presente instrumento (con excepción de cualquier obligación de tipo monetario) causada o resultante de toda causa que sea inevitable o que esté más allá del control de dicha parte, como guerras, operaciones militares, revueltas, rebeliones, órdenes gubernamentales, huelgas, paros, emergencias de salud pública, cuarentenas, disturbios, desastres naturales o alguna otra causa que impida la función del presente memorándum de entendimiento.

ARTÍCULO 13. GENERAL

13.1 Toda estipulación del presente memorándum de entendimiento que se considere

ilegal o que entre en conflicto con otras leyes, estatutos o reglas, se anulará del resto del presente instrumento y la validez de las estipulaciones restantes no se verán afectadas.

13.2 Ninguna de “LAS PARTES” hará declaraciones o manifestaciones falsas o engañosas.

13.3 Ninguna de “LAS PARTES” del presente memorándum de entendimiento asignará o pretenderá asignar derecho alguno de conformidad con el presente memorándum de entendimiento sin una aprobación previa por escrito de la otra parte.

13.4 “LAS PARTES” aquí suscritas confirman su consentimiento expreso de que el presente memorándum de entendimiento y todos los documentos relacionados directa o indirectamente con este instrumento se redactarán en inglés y en español invariablemente.

13.5 “LAS PARTES” confirman su intención de promover los mejores intereses de ambas partes y consultar plenamente en todos los asuntos que afecten sustancialmente las áreas de cooperación. Cada una de “LAS PARTES” actuará de buena fe con la otra parte con el fin de promover el éxito de la cooperación contemplada.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y LEÍDO EL PRESENTE MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA.

Firmado el día 5 de marzo de dos mil quince (2015) en cuatro ejemplares originales: dos (2) en idioma español y dos (2) en inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación entre alguno de los textos, el texto en idioma inglés prevalecerá.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

M. en A. ED. Yolanda Ballesteros Sentíes
Secretaria de Cooperación Internacional

POR “LA UKM”

Prof. Dr. Rashila Ramli
Director

Prof. Datuk Dr. Noor Azlan Ghazali
Vice-Rector

APÉNDICE A

LISTA DE ACTIVIDADES ENTRE LA UNIVERSITI KEBANGSAAN MALAYSIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad con los principios de intercambio educativo internacional (respeto mutuo y beneficios, cooperación, colaboración, y entendimiento), la Universiti Kebangsaan Malaysia y la Universidad Autónoma del Estado de México, acceden a explorar las siguientes actividades conjuntas:

- I. Colaborar en la investigación, enseñanza, e intercambio cultural;
- II. Intercambio de personal académico e investigadores en los ámbitos de interés mutuo;
- III. Intercambio de información incluyendo, más no limitándose, al intercambio de

material académico permitido y publicaciones de investigaciones.

- IV. Programa de movilidad estudiantil;
- V. Organización conjunta de talleres/conferencias sobre asuntos de mutuo interés; y
- VI. Prestación mutua de asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural que convengan “LAS PARTES”.

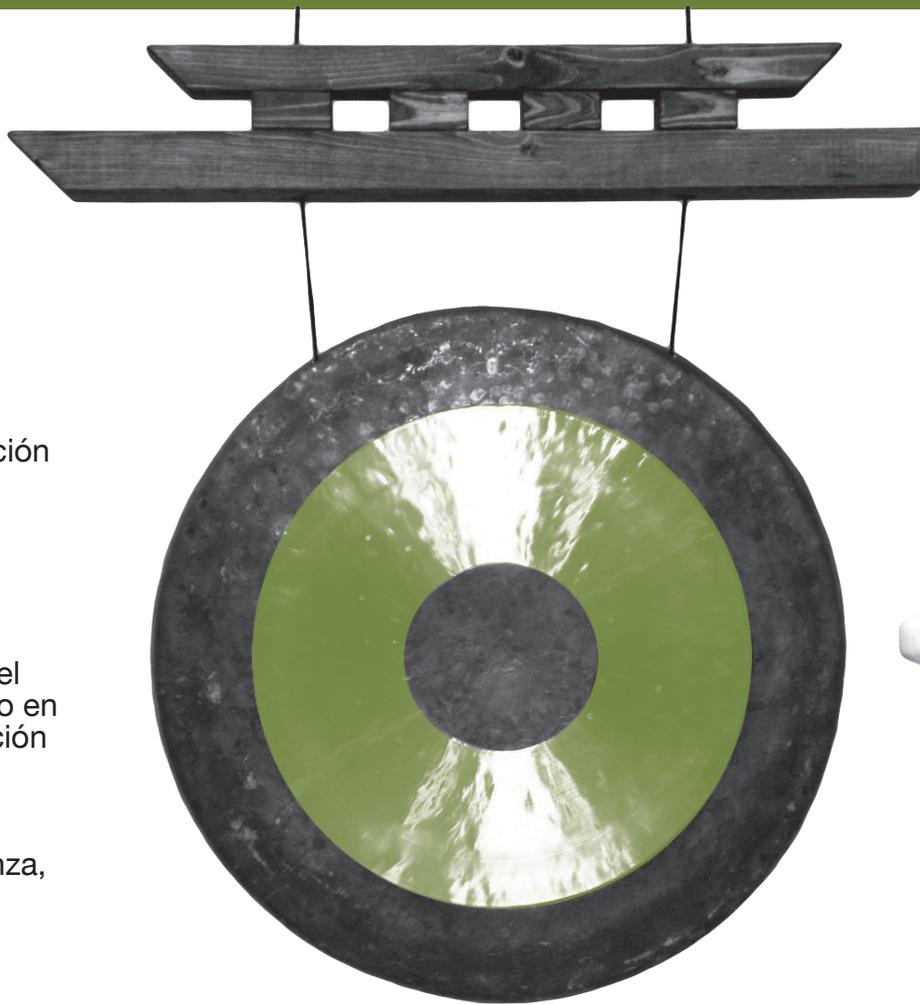
TÉRMINOS DE COOPERACIÓN

“LAS PARTES” discutirán y acordarán los términos de cooperación para cada actividad específica que se implemente de conformidad con el presente memorándum de entendimiento previo al inicio de cada actividad.

La lista de actividades no es limitativa y podrán añadirse más mediante mutuo acuerdo de ambas partes.



- Fortalecer, promover y desarrollar la cooperación académica y de investigación
- Igualdad y el beneficio mutuo
- Impulsar y desarrollar el intercambio académico en el ámbito de la educación y la investigación
- Colaboración en la investigación, enseñanza, e intercambio cultural
- Intercambio de personal académico e investigadores en los ámbitos de interés mutuo;
- Intercambio de información
- Programa de movilidad estudiantil
- Organización conjunta de talleres/conferencias
- Prestación mutua de asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**UNIVERSITI
KEBANGSAAN
MALAYSIA**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO INFANTIL DE REHABILITACIÓN CON ASISTENCIA CANINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°; 2° fracciones I, II, IV, VI y XI; 6; 19 fracción II; 23 y 24 fracciones I, IV y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 fracción III; 11 párrafo tercero; 133; 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades públicas poseen como fines la educación, la investigación y la difusión de la cultura, los cuales se orientarán en su consecución por los principios en los que se funda la educación que imparte el Estado, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía académica, técnica, de gobierno, administrativa y económica, y que posee por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanis-

mo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Artículo 2° de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México consigna el objeto de la Institución, en el cual se identifica estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática, para lo cual podrá expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior, organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, y ofrecer docencia, investigación, y difusión y extensión, prioritariamente en el Estado de México, conforme a su ley y preceptos aplicables.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en su Libro Sexto "De la Protección y Bienestar Animal", regula lo relativo a la protección de las especies animales domésticas de cualquier acción de crueldad que los martirice o moleste garantizando su bienestar y la preservación de las especies y cuidar a los animales sujetos al dominio, posesión, control, uso y aprovechamiento por el ser humano, para lo cual concibe a los animales como las especies domésticas que dependen del ser humano para subsistir y que habitan con éste de forma regular y son utilizados para cumplir con diferentes funciones entre las que se encuentran las actividades conjuntas con el ser humano y la terapia.

Que la fracción III del Artículo 6.2 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, define el Bienestar Animal como

la salud física y emocional producto de la satisfacción de sus necesidades biológicas y la respuesta fisiológica adecuada para enfrentar o sobrellevar cambios en el entorno normalmente generados por el ser humano; en consecuencia, se establece que los animales domésticos abandonados y callejeros; así como, los que se utilizan para la práctica de la animaloterapia en cualquiera de sus formas son objeto de tutela y protección por las autoridades correspondientes.

Que las autoridades del Estado de México y la sociedad en general reconocen que la obligación de proteger a los animales y la enseñanza de la protección y el bienestar animal es un elemento indispensable de las instituciones educativas, de tal forma que la investigación es indispensable para alcanzar los objetivos de los programas de estudio promoviendo la cultura de salvaguarda de los animales en cualquier actividad del ser humano.

Que el cuatro de julio de dos mil trece se signó el convenio general de colaboración en materia de protección y bienestar animal, por el gobernador del Estado de México, Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas, la presidenta municipal de Toluca, Lic. en D. Martha Hilda González Calderón, y el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr. en D. Jorge Olvera García; instrumento jurídico en el cual se establece la creación del Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina, mismo que será el primer hogar temporal canino de la entidad en proporcionar los beneficios de rehabilitación con asistencia canina y hogar temporal de canes de la calle.

Que las terapias asistidas con animales mejoran el funcionamiento físico, social, emocional y cognitivo de las personas con capacidades diferentes, a través del contacto con animales. Asimismo, encuentran aplicación en padecimientos como el autismo, síndrome de Down, retraso mental, parálisis cerebral y lesión medular, representando beneficios como el aumento de autoestima, desarrollo del

lenguaje, ayuda a la socialización, respuesta a estímulos, reducción de estrés, orientación a la realidad, entre otros.

Que en México existen 5.7 millones de personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 5.1% de la población total de país, de los cuales 20.4% se concentra en el Estado de México y el Distrito Federal. En el caso específico del Estado de México, se identifican más de 510 mil personas con alguna discapacidad, de los cuales se estima que 233 mil menores necesitan programas de capacitación especial que les permitan mejorar su calidad de vida.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO INFANTIL DE REHABILITACIÓN CON ASISTENCIA CANINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se crea el Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina de la Universidad Autónoma del Estado de México, y se establece como dependencia administrativa de la Administración Central de la Universidad, adscrita a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

SEGUNDO. El Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina tendrá por objeto brindar terapias de rehabilitación a niños con capacidades diferentes de los municipios del Valle de Toluca, asistidas por terapeutas con canes entrenados.

TERCERO. El Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina tendrá las siguientes finalidades:

- I. Brindar servicios de rehabilitación mediante la terapia asistida con canes,

para niños con capacidades diferentes de escasos recursos económicos de los municipios del Valle de Toluca;

- II. Desarrollar la rehabilitación conductual para canes rescatados del maltrato;
- III. Entrenar canes para asistencia terapéutica;
- IV. Promover la adopción y tenencia responsable de canes por ciento rehabilitados, tanto física como psicológicamente;
- V. Dar albergue temporal a canes rescatados;
- VI. Establecer una cultura incluyente a favor de los niños con capacidades diferentes;
- VII. Constituirse como un espacio público donde se difunda la cultura del bienestar animal, y
- VIII. Generar un ambiente de armonía y sana convivencia entre la especie humana y canina.

CUARTO. La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia será el organismo académico responsable de ejercer la coordinación operativa y técnica de los canes del Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina.

La Facultad de Ciencias de la Conducta será el organismo académico responsable de realizar la terapia asistida con canes en las instalaciones del Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina.

QUINTO. El Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina estará integrado por cuatro áreas estratégicas:

- I. Zona terapéutica. Se realizarán terapias infantiles asistidas con canes entrenados por especialistas; dicha zona estará dividida en dos áreas:
 - a. Niños con discapacidades físicas, y
 - b. Niños con discapacidades mentales.

II. Cuidado y adiestramiento canino. Contará con áreas de adiestramiento, zona de descanso para canes y dormitorios para residentes.

III. Clínica veterinaria. Corresponderá a un hospital veterinario de primer nivel con áreas como consultorios, zona de esterilización y quirófanos.

IV. Ciudad de los niños. Zona infantil que permitirá la sensibilización y toma de conciencia entre los niños por el respeto a las personas con capacidades diferentes y el cuidado de los animales de compañía.

Esta área contará con talleres interactivos, área de juegos, salón de usos múltiples y zona de adopción.

SEXTO. El Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina estará equipado con mobiliario y materiales especialmente diseñados para este tipo de terapias, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los usuarios.

SÉPTIMO. Para el cumplimiento de su objeto, atención y despacho de sus funciones y actividades el Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina contará con un titular, que será designado y removido por el rector.

El Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina funcionará como una coordinación.

OCTAVO. El Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina observará y se sujetará a lo dispuesto en el presente acuerdo, en la legislación universitaria y demás disposiciones aplicables, realizará sus actividades con estricto apego a las normas, sistemas y procedimientos académicos y administrativos que establezcan los órganos competentes de la Administración universitaria.

Para el funcionamiento interior del Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Cani-

na se emitirán las normas de organización y administración de los recursos económicos que le sean asignados, para lo cual se observarán los principios de rendición de cuentas, transparencia y auditoría, y lo establecido por la legislación universitaria.

NOVENO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el rector de la Universidad, mediando opinión del titular del Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina, previo dictamen técnico de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad y, en su caso, de las dependencias de la Administración universitaria que resulten competentes.

DÉCIMO. El Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su especial naturaleza jurídica.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad "Gaceta Universitaria".

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, estado de México, a 5 de febrero de 2015.

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Secretaría de Administración y la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados realizar los estudios y proponer las normas y sistemas administrativos que armonicen al Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina con la estructura orgánica de la Administración Central Universitaria.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta a las dependencias de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS EN MOVILIDADES Y MIGRACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°; 2° fracciones I, II, IV, VI y XI; 6; 19 fracción II; 23 y 24 fracciones I, IV y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 fracción III; 11 párrafo tercero; 133; 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que en los Estados Unidos Mexicanos el resultado del progreso científico se erige como un criterio orientador de la educación, de tal forma que la Constitución federal con fundamento en la fracción VII del Artículo 3° establece como fines de las universidades e instituciones de educación superior el educar, investigar y difundir la cultura; asimismo, consigna el respeto a la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por objeto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de su ley, generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, para lo cual posee entre sus atribuciones expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior; organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, dentro de los términos de la ley, el Estatuto Universitario y su reglamentación; organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica, y ofrecer docencia, investigación, y difusión y extensión, prioritariamente en el Estado de México.

Que el conjunto de procesos de indagación científica y búsqueda del conocimiento integran la investigación universitaria, en atención a lo preceptuado en el Artículo 57 del Estatuto Universitario, y que señala que ésta se orientará a constituirse en el espacio para el desarrollo, creación y recreación del conocimiento y formación de investigadores y científicos; así como al conocimiento y comprensión de la naturaleza, del hombre y la sociedad, y los procesos y fenómenos que se suscitan entre ellos, para contribuir al avance de su conocimiento y a la solución de sus problemas.

Que los centros de investigación son dependencias académicas que realizan preponderantemente investigación en un área de especialidad, en atención a lo establecido en la fracción II del Artículo 79 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, para lo cual asumirán todas las manifestaciones del conocimiento universal y corrientes del pensamiento que se vinculen directa y congruentemente con su área de especialidad, en donde la investigación como fin primordial se orientará, entre otras, a constituirse en el espacio para el desarrollo, creación y recreación del conocimiento y formación de investigadores y científicos.

Que el Reglamento de la Investigación Universitaria como cuerpo normativo en la materia prevé los aspectos generales de la investigación que se realiza en la Máxima Casa de Estudios del Estado de México; así como aquéllos relacionados con su organización, financiamiento, administración, seguimiento, evaluación, difusión y extensión. Es así que, por lo que hace a los centros de investigación, establece que en el ámbito de sus funciones, coadyuvarán al cumplimiento del desarrollo del Estado de México, de la región y del país; a la misión, visión y fines de la Universidad;

fortalecer el desarrollo académico de la Universidad, a través de la investigación, la docencia, la difusión, la extensión y la vinculación universitaria; así como generar, recrear, rescatar, preservar, reproducir, perfeccionar e innovar el conocimiento.

Que los artículos 110 y 111 del Reglamento de la Investigación Universitaria consignan que los centros de investigación contarán en su organización con un coordinador, cuerpos académicos y un Comité Técnico, y serán autoridades para éstos el Consejo Universitario, el rector, el Consejo de Gobierno del organismo académico y centro universitario, para el caso de centros de investigación dependientes de su propia Administración; el director de organismo académico o centro universitario, para el caso de centros de investigación dependientes de su propia Administración; el secretario de Investigación y Estudios Avanzados, para el caso de centros de investigación dependientes de la Administración Central y el coordinador del centro de investigación.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 establece en su objetivo 4.2.2 Generar, transferir y aplicar conocimiento científico, tecnológico y humanista que atienda las necesidades del entorno social y fortalezca la formación de investigadores y profesionales especializados, capaces de presentar soluciones realizables a las problemáticas que nos plantea el contexto actual globalizado, así como de contribuir al acrecentamiento del saber, bajo un enfoque humanista, ético, responsable e innovador. Es así que para su consecución prevé como orientaciones a largo plazo, entre otras, generar conocimiento científico, tecnológico y humanista competitivo a escala global y trascendente en los ámbitos regional y nacional, e incrementar la producción académica y científica.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados reconoce la necesidad de crear un espacio académico dedicado a conocer, desde una perspectiva integral y regional, la dinámica de la movilidad

humana entre naciones de nuestro continente que produzca investigación científica sobre los procesos migratorios internacionales desde un enfoque multidisciplinario y multidimensional. Lo anterior, con los objetivos de promover soluciones o alternativas a problemas que afectan la amplia y diversa comunidad de población migrante mexiquense y mexicana, e implementar acciones para consolidar las relaciones de cooperación científica con instituciones académicas especializadas en los estudios migratorios en el país y en el extranjero.

Que el estudio de las migraciones internacionales de mexiquenses es imprescindible por la trascendencia del fenómeno en el desarrollo socioeconómico del Estado, toda vez que los migrantes que se desplazan de México a Estados Unidos ocupan el primer lugar mundial como corriente migratoria, totalizando casi seis por ciento del contingente mundial de migrantes. Por lo que hace al Estado de México, se coloca como la cuarta entidad federativa expulsora de migrantes a los Estados Unidos de América, y a la vez ocupa el primer lugar entre los estados de la República Mexicana con más migrantes temporales a Canadá.

Que las migraciones contemporáneas han adquirido una mayor complejidad. En el caso particular de México, su ubicación geográfica, historia y condiciones socioeconómicas han hecho que en nuestro país confluyan múltiples flujos migratorios de origen, tránsito, destino y retorno, que en materia de política pública precisan múltiples y diversos desafíos para estudiar, atender y regular dichos procesos desde una perspectiva de seguridad humana, que asegure el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes, así como el cumplimiento de los principios rectores que definen la política migratoria de México.

Que la movilidad laboral temporal de migrantes mexicanos hacia Canadá reviste un ámbito importante de estudio, dada la cada vez mayor presencia de trabajadores que viajan a ese país en el marco del Programa

para Trabajadores Agrícolas Estacionales. Sin embargo, se advierte que en dichos desplazamientos es evidente que las condiciones de trabajo se han deteriorado y el empleo temporal es cada vez más precario. Tal situación precisa de un análisis y desarrollo de investigaciones que permitan profundizar en los procesos de reclutamiento y contratación de estos trabajadores, con la finalidad de evidenciar y contribuir a que éstos ocurran en un marco de actuación regulado y de respeto a los derechos humanos y laborales de los trabajadores temporales migrantes.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS EN MOVILIDADES Y MIGRACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1. Se crea el Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales de la Universidad Autónoma del Estado de México, y se establece como dependencia administrativa de la Administración Central de la Universidad, adscrita a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

ARTÍCULO 2. El Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales forma parte de la estructura de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, debiéndose coordinar y adecuar orgánica y funcionalmente a sus particularidades.

ARTÍCULO 3. El Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales observará y se sujetará a lo dispuesto en este acuerdo, en la legislación universitaria y demás disposiciones aplicables,

realizará sus actividades con estricto apego a las normas, sistemas y procedimientos académicos y administrativos que establezcan los órganos competentes de la Administración Universitaria.

Para el funcionamiento interior del Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales se emitirán las normas de organización y administración de los recursos económicos que le sean asignados, para lo cual se observarán los principios de rendición de cuentas, transparencia y auditoría, y lo establecido por la legislación universitaria.

ARTÍCULO 4. El Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales organizará, impulsará, desarrollará y coordinará la investigación y la innovación con los objetos de estudio que se le asignan en este acuerdo.

ARTÍCULO 5. El Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales tendrá por objeto contribuir y fortalecer el desarrollo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México mediante la investigación, la docencia, la difusión, la extensión y vinculación universitaria, del estudio de los procesos migratorios nacionales e internacionales, con énfasis en las migraciones desde el Estado de México.

ARTÍCULO 6. El Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales, de manera enunciativa pero no limitativa, tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar investigación científica de alta calidad y especialización sobre los procesos migratorios y de movilidad de la población mexicana hacia Estados Unidos y Canadá, así como de las problemáticas asociadas con la migración de tránsito en territorio mexicano;
- II. Generar información estadística que permita profundizar en las líneas temáticas y de investigación, que sirva de insumo

para la formulación de políticas públicas en materia de migración y desarrollo;

- III. Constituirse como un espacio que promueva y facilite el debate e intercambio de información sobre migración internacional, así como la generación de conocimiento científico en el área de ciencias sociales;
- IV. Promover la investigación en articulación y vinculación con investigadoras e investigadores de instituciones nacionales e internacionales;
- V. Fortalecer la difusión de productos de investigación y la articulación con las diversas líneas de investigación de los cuerpos académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- VI. Apoyar las tareas de docencia y dirección de trabajos de investigación para la evaluación profesional en programas de estudios profesionales y avanzados vinculados con las líneas temáticas del centro de investigación;
- VII. Procurar recursos externos para la investigación desarrollada en el centro de investigación, y
- VIII. Las demás que le confiera la legislación universitaria y sean necesarias para su funcionamiento y consecución de los fines institucionales.

ARTÍCULO 7. La investigación científica a desarrollar en el Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales se desarrollará esencialmente desde las ciencias sociales y estará definida por el ámbito geográfico donde se observan y estudian los procesos migratorios, y la línea temática que aborda dentro de las migraciones y las movilidades las cuales serán, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes:

I. Por ámbito geográfico:

- a. Migraciones México-Estados Unidos de América;
- b. Migraciones México-Latinoamérica y El Caribe;
- c. Migraciones México-Canadá;
- d. Migraciones México, Norteamérica, Latinoamérica y El Caribe con países de otros continentes, y
- e. Migraciones internas, movilidades y desplazamientos en el territorio mexicano.

II. Por línea temática:

- a. Migración y desarrollo;
- b. Migración, género y familias transnacionales;
- c. Transnacionalismo, redes e identidades;
- d. Migraciones internas, movilidades, migración forzada y desplazamiento, y
- e. Migración de tránsito.

Los programas y proyectos de innovación, desarrollo e investigación que desarrolle el Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales se apegarán a las líneas de investigación que le sean autorizadas; idéntica condición se aplicará a los planes, programas y acciones de docencia, difusión cultural y extensión universitaria, para el cumplimiento del objeto de estudio que tiene asignado.

ARTÍCULO 8. Para el cumplimiento del objeto que tiene asignado y el desarrollo adecuado de sus funciones, el Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales contará con personal académico de carrera, responsable de las áreas y proyectos a su cargo y podrá contar con asesores e investigadores visitantes. El ingreso, promoción y permanencia del personal académico del centro de investigación, se regirá por el Reglamento del Personal Académico, la legislación universitaria y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9. Para el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de innovación,

desarrollo e investigación, el Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales podrá incorporar a prestadores de servicio social y de prácticas profesionales, tesis de licenciatura y estudios avanzados para que apoyen el desarrollo de proyectos. La incorporación se llevará a cabo bajo la modalidad de becarios y se apegará a los lineamientos que al respecto ha expedido la Universidad.

ARTÍCULO 10. Para el estudio, atención y despacho de las funciones y actividades el Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales, contará con un coordinador que será designado y removido por el rector a propuesta del secretario de Investigación y Estudios Avanzados.

Para ser coordinador del Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales se requiere:

- I. Ser mayor de 30 años en el momento de la designación;
 - II. Ser integrante del personal académico de tiempo completo de la Universidad, con una antigüedad mínima de tres años;
 - III. Poseer grado académico de maestro o doctor en algún área afín al objeto de estudio del centro de investigación;
 - IV. Preferentemente ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores, o ser reconocido como investigador a nivel internacional por otras instancias;
 - V. Estar dedicado a labor de docencia e investigación principalmente en algún área objeto de estudio e investigación del centro de investigación;
 - VI. Gozar de estimación general como persona honorable y prudente, y
 - VII. Las demás que establezca la legislación universitaria.
- ARTÍCULO 11.** El coordinador del Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales tiene las siguientes facultades y funciones:
- I. Elaborar y coordinar la ejecución del Programa Anual de Actividades del Centro de Investigación, acordando su aprobación y supervisando su observancia;
 - II. Generar, coordinar y apoyar la formulación de las líneas de investigación y los programas de innovación y desarrollo, referentes al cumplimiento del objeto de estudio que tiene asignado el centro de investigación acordando su autorización y supervisando su observancia;
 - III. Administrar los recursos financieros, materiales y de equipo que sean ministrados al centro de investigación, observando lo dispuesto en la materia y destinándolos al desarrollo de las funciones y actividades de éste;
 - IV. Representar ante las autoridades académicas y de gobierno de la Universidad al centro de investigación;
 - V. Formular y presentar los informes y evaluaciones que le sean requeridos por las instancias competentes;
 - VI. Coordinar académica y administrativamente las labores que realice el personal académico y administrativo del centro de investigación;
 - VII. Gestionar lo necesario para el buen funcionamiento académico y administrativo del centro de investigación, y
 - VIII. Las demás que se le asignen conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. El programa Anual de Trabajo del Centro de Investigación observará las disposiciones aplicables del sistema de planeación universitaria, y por lo tanto se apegará a las políticas, compromisos y prioridades que establezca la Universidad para la investigación y los estudios avanzados, y a las que en dicha materia determine, para su aplicación interna, la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

ARTÍCULO 13. Todo lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el rector de la Universidad, mediando opinión del coordinador del centro de investigación, previo dictamen técnico de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad y, en su caso, de las dependencias de la Administración Universitaria que resulten competentes.

ARTÍCULO 14. El Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su especial naturaleza jurídica.

ARTÍCULO 15. El rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al coordinador del Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales informando al Consejo Universitario de su determinación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de publicación y difusión “Gaceta Universitaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Compete a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad proveer las medidas conducentes al cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Secretaría de Administración y la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados realizar los estudios y proponer las normas y sistemas administrativos que armonicen al Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales con la estructura orgánica de la Administración Central Universitaria.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 18 de mayo de 2015.

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector



¡Portala orgulloso como documento de identificación!



Credencial Universitaria

La credencial universitaria, por su diseño y tecnología, es un instrumento de identificación y seguridad para todos los miembros de la UAEM.

Al ser aceptado en esta universidad y concluir con tu trámite de inscripción, adquieres la calidad de alumno, lo que te da derecho a obtener tu credencial de identificación.

Su primera emisión es gratuita, con ella podrás ingresar a las instalaciones y hacer uso de servicios como Sistema de Transporte Escolar Universitario (Potrobús), Potrobici, bibliotecas, salas de cómputo, laboratorios y centros de idiomas, entre otros.

Con ella puedes acceder al programa de descuentos Bienvenido Universitario, que la UAEM mantiene con diversos establecimientos comerciales y de servicios.

Como alumno de nuevo ingreso, te invitamos a que la recojas el 3 o 4 de agosto en el Departamento de Control Escolar de tu organismo académico.

Los elementos que contiene son:

- *Fotografía*
- *Chip interno*
- *Código de barras*
- *Panel para firma*

Si requieres más información, ponte en contacto con el Departamento de Control Escolar de tu espacio académico.

¡Evita doblarla y ponerla en contacto con algun otro tipo de plastico!

